

Honorable Ayuntamiento Constitucional
De Tamasopo, San Luis Potosí
2012-2015

CÓDIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P.



ADMINISTRACION

2012-2015



Tamasopo

Unidos para el progreso 2012 - 2015

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE
TAMASOPO, S.L.P.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que es prioridad de este Gobierno Municipal del Municipio de Tamasopo, S.L.P. combatir y erradicar la corrupción en todas las formas que se representen en la Administración Pública, con la finalidad de recuperar la confianza de la sociedad respecto de las instituciones y sus servidores públicos, para que en ese clima de cordialidad florezcan todas las actividades políticas, económicas y sociales.

La implantación de un Código de Ética gubernamental conlleva grandes beneficios a la institución en la obtención de mejores resultados de gestión y políticas públicas; favorece la comunicación, la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad y fija los principios y valores que la institución desea conseguir.

En ese contexto, el presente Código de Ética, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta para lograr un cambio en la actitud del servidor público, que se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio; La ética profesional es fundamentalmente un compromiso con nosotros mismos de hacer bien las cosas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el honorable ayuntamiento tiene a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE
TAMASOPO, S.L.P.**

ARTICULO 1.- El presente Código de Ética rige en el Municipio Libre de Tamasopo será aplicable a todos los servidores públicos, empleados y en general a todos los integrantes del H. Ayuntamiento de Tamasopo. De igual forma, el contenido de este ordenamiento se aplicará a todo servidor que eventualmente se halle de tránsito en otro lugar con motivo del desempeño de su trabajo o en ejercicio de la función pública que representa.

ARTÍCULO 2.- Los servidores públicos observarán el presente Código de Ética y estará a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y demás empleados del Municipio.



**Honorable Ayuntamiento Constitucional
De Tamasopo, San Luis Potosí
2012-2015**

ARTÍCULO 3.- El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer principios, valores, cánones y virtudes en el ejercicio de la función pública, así como en el desempeño de cada uno de los servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento de Tamasopo y los demás órganos del gobierno municipal. Asimismo, servirá de guía en la conducta de los mismos con el objeto de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio en la institución gubernamental, así como fomentar la conducta ética de los funcionarios públicos que tienen la tarea de servir a la ciudadanía.

ARTÍCULO 4.- El presente Código pretende que los servidores públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus labores.

ARTICULO 5. Los criterios éticos que deberán observar los servidores públicos, empleados y en general a todos los integrantes del H. Ayuntamiento de Tamasopo, Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio tanto centralizada como descentralizada, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

I. RESPETO. Tratar con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia a los compañeros de trabajo y al público en general, rechazando cualquier tipo de discriminación, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo. El servidor público está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición humana.

No hacer uso indebido de una posición jerárquica para ofender, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público;

II. HONRADEZ. Actuar con toda probidad, rectitud e integridad, apegándose a las normas, procedimientos y funciones legalmente establecidas.

Abstenerse en todo momento de aceptar o solicitar tanto a los particulares como a otros servidores públicos, algún tipo de compensación, regalo, prestación o gratificación, que puedan comprometer su desempeño como servidor público;

III. INTEGRIDAD. Desempeñar su labor diaria en forma congruente con los valores éticos, apegado al derecho y al interés social, de tal manera que el pensar, decir y actuar como servidor público logren una alta credibilidad ante la ciudadanía generando una cultura de confianza y apego a la verdad;



**Honorable Ayuntamiento Constitucional
De Tamasopo, San Luis Potosí
2012-2015**

IV. LEALTAD. Ser fiel en todo momento a la Dependencia de la que forma parte; comprometerse con sus principios, valores y objetivos, adoptándolos como propios dentro y fuera de la misma, desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio, en cumplimiento de las labores que le han sido encomendadas;

V. CONFIDENCIALIDAD. Desarrollar su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Evitar revelar o permitir que se revele, información clasificada como reservada o confidencial a la cual tenga acceso, con motivo de su encargo o comisión. En general, deberán guardar en todo momento estricto secreto de los asuntos que así se les comuniquen.

Ningún servidor público podrá anunciarse o hacer declaraciones públicas o editar documentación, sin que se encuentre plenamente facultado para ello;

VI. TRANSPARENCIA. Garantizar un manejo adecuado de los bienes y recursos de la Dependencia, generando un ambiente de confianza y claridad hacia la ciudadanía, promover el libre acceso a la información pública gubernamental, con información clara, oportuna y veraz, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas establecidas estén abiertas a la participación y escrutinio público, sin más límites que los que el mismo interés público y los derechos de privacidad que las leyes le impongan, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma;

VII. IMPARCIALIDAD. No conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; ejercer las funciones encomendadas de manera objetiva y sin perjuicios; tener independencia de criterio.

Al expresar cualquier juicio, este debe ser profesional y ajeno a circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva, el servidor público deberá abstenerse de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre cualquier asunto. Durante la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones, y sin permitir la influencia indebida de otras personas, tiene la obligación de ser equitativo e institucional; evitar conceder ventajas o



**Honorable Ayuntamiento Constitucional
De Tamasopo, San Luis Potosí
2012-2015**

privilegios, y mantenerse ajeno a todo interés particular con objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz;

VIII. LIDERAZGO. Desempeñar el ejercicio de su profesión con actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista, en la promoción de los cambios operativos que le lleven a mejorar su desempeño, el de la dependencia donde preste sus servicios, y el de la Administración Pública en general.

Ser líder, constituye motivar el equipo de trabajo en el logro de las metas y objetivos de la Dependencia y ser un férreo promotor de los valores morales, éticos y sociales, así como de la calidad en el servicio.

IX. LEGALIDAD. Es obligación del servidor público conocer, respetar y cumplir los mandatos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, leyes y reglamentos que regulan su trabajo; sus acciones en el desempeño de sus funciones las realizará con estrictos (sic) apego al marco jurídico, y al estado de derecho evitando que las interpretaciones afecten el ejercicio de las instituciones públicas o a los intereses de la sociedad.

Cuando un acto se haya iniciado, o esté cometiéndose al margen de la ley, el servidor público tiene la obligación de denunciarlo según sea el caso;

X. RESPONSABILIDAD. Desempeñar sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio y responder por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno; denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga las leyes y reglamentos, así como los principios de integridad contenidos en este documento; y

XI. EFICIENCIA Y EFICACIA. Su desempeño tenderá en todo momento a la excelencia, la calidad total de sus trabajos.

Sus actividades como servidor público serán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de las mismas para lograr los objetivos propuestos.

XII. IGUALDAD. El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado, a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.



**Honorable Ayuntamiento Constitucional
De Tamasopo, San Luis Potosí
2012-2015**

No debe permitir que influyan en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quienes le corresponden los servicios públicos a su cargo.

XIII. RENDICIÓN DE CUENTAS. Para el Servidor Público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de los recursos públicos.

ARTICULO 6. Los servidores públicos están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual será supervisado y evaluado por el titular de la Contraloría Interna Municipal.

ARTICULO 7. Los servidores públicos al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en este Código.

ARTICULO 8. Los servidores públicos al desarrollar su empleo, cargo o comisión deberán considerar en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente y optima profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo a los programas que el Municipio establezca.

ARTICULO 9. Todo servidor público deberá tener el cuidado y las precauciones necesarias con las instalaciones, equipo, instrumentos y demás recursos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de sus funciones, sin destinarlos para fines particulares o distintos.

ARTICULO 10. La Contraloría Interna Municipal, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética.



**Honorable Ayuntamiento Constitucional
De Tamasopo, San Luis Potosí
2012-2015**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética del Municipio Libre de entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo ser publicado en los Estrados del H. Ayuntamiento y solicitada su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento, los Directores Generales, los servidores públicos cuya designación le corresponde al Presidente Municipal y en general todo funcionario o empleado del H. Ayuntamiento, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética.

Así fue acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Tamasopo, S. L. P. a los 20 días del mes de Julio del año Dos Mil Quince.

ATENTAMENTE

**C. VICENTE SEGURA ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMASOPO, S.L.P.**

**C. PATRICIO APARICIO QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TAMASOPO, S.L.P.**

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

